

**FORMATO N° 04-A:  
INDICADOR DE BRECHA**

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	Ministerio de Cultura
<b>Sector:</b>	Cultura
<b>Función:</b>	021: Cultura y deporte
<b>División funcional:</b>	045: Cultura
<b>Grupo funcional:</b>	099: Patrimonio histórico y cultural
<b>Servicio público asociado:</b>	Servicio de protección a Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI)

**Nombre del indicador**

Porcentaje de reservas indígenas categorizadas y aquellas en proceso de categorización actualmente en marcha (RIafPIACI) sin acceso al servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

**Definición**

El indicador busca medir el porcentaje de RIafPIACI sin acceso al servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial a favor de los PIACI (Pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial), pues carecen de infraestructura y equipamiento de puestos de control y vigilancia en lugares estratégicos, y de mecanismos de sostenibilidad social para la protección de la intangibilidad de las reservas, con el fin de asegurar su derecho a la vida y a la salud en el marco de la normativa nacional sobre Pueblos Indígenas, en general, y la legislación específica para PIACI<sup>1</sup>.

Esta situación tiene como una de las causas principales las difíciles y lejanas condiciones geográficas y sociales en las que se desarrolla la vida y cultura de los PIACI, las mismas que para su protección, requieren una costosa inversión estatal, con la implementación de infraestructura ubicada en lugares de difícil acceso geográfico, generalmente en zonas de frontera.

La Reserva Indígena es la categoría territorial establecida por el Estado, a través de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y su Reglamento (Decreto Supremo N°007-2007-MINDES, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC). El objetivo final de la asignación de estos territorios a favor de los PIACI es la protección de sus derechos fundamentales, a través de la conservación de su hábitat y las condiciones que aseguren su existencia e integridad como pueblos. El marco normativo establece el proceso de categorización, por el cual un territorio llega a ser reservado a favor de los PIACI. El proceso ha sido dividido en dos etapas y durante su ejecución la norma señala la obligación del Estado de implementar mecanismos y medidas de protección que aseguren la existencia de los PIACI hasta que el proceso concluya.

A diciembre de 2018, el Estado cuenta con 05 reservas creadas a favor de los PIACI y 05

<sup>1</sup> Los pueblos en situación de aislamiento son pueblos indígenas, o parte de ellos, que no han desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, optaron por discontinuarlas. Estos pueblos evitan -en lo posible- el contacto con personas foráneas y viven usualmente en zonas geográficas de difícil acceso. Los pueblos en situación de contacto inicial en cambio, son pueblos indígenas, o parte de ellos, que si bien anteriormente se encontraron en situación de aislamiento, por alguna razón voluntaria o no, han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. Sin embargo, estos pueblos no conocen plenamente el funcionamiento de la sociedad mayoritaria, y no comparten necesariamente sus patrones y códigos de interrelación social.

procesos en marcha para la creación de reservas indígenas, de las cuales se tiene:

- a) 03 reservas indígenas, es decir, procesos de categorización finalizados, siguiendo lo establecido por la Ley N° 28736;
- b) 02 reservas territoriales, es decir, procesos de categorización que se encuentran en marcha para adecuarse a la categoría de reservas indígenas<sup>2</sup>; y,
- c) 05 procesos de categorización iniciados para atender las solicitudes de creación de reservas indígenas<sup>3</sup>.

La Ley N° 28736, establece que para la constitución de una reserva indígena se requiere primero, el reconocimiento de los PIACI mediante Decreto Supremo y posteriormente la determinación específica del área de la reserva mediante un proceso de categorización.

Las áreas en donde se ubican las reservas indígenas, reservas territoriales y áreas solicitadas para la creación de reservas indígenas son zonas remotas de la Amazonía peruana, generalmente ubicadas en zonas de frontera de difícil acceso y que, en muchos casos, dada la lejanía representan áreas constantemente amenazadas por actividades extractivas ilegales; además de territorios en los que en los últimos años se han iniciado procesos de otorgamiento de derechos, en el caso de la mayoría de áreas solicitadas para la creación de reservas.

Si bien, las razones del origen del aislamiento de los actuales pueblos indígenas que viven en áreas remotas y alejadas de la sociedad nacional no son conocidas, se puede considerar que las mismas están asociadas a la historia de explotación y persecución que vivieron los pueblos indígenas amazónicos durante la época del caucho en el siglo XX, así como el rechazo a la sedentarización en comunidades, propiciada por misioneros en las áreas remotas de la Amazonía; que tuvo como consecuencia el desplazamiento de los actuales PIACI hacia las zonas más alejadas del bosque amazónico.

El territorio que el Estado reserva a favor de los PIACI, representa un área administrada por el estado peruano, con características de intangibilidad y de conservación de los recursos naturales ubicados en dicha superficie, que favorecen su subsistencia. Para controlar el ingreso e intangibilidad de las actuales reservas a favor de los PIACI, el Estado ha establecido Puestos de Control y Vigilancia (PCV) ubicados en lugares estratégicos para evitar el acceso de terceros a las reservas. Además, el cuidado de su intangibilidad exige una gestión participativa e informada de su protección con las comunidades nativas ubicadas en torno a las áreas reservadas. En el caso de las áreas solicitadas para la creación de reservas indígenas que se encuentran actualmente en procesos de categorización, el primer mecanismo de protección planificado a implementar es el establecimiento de puestos de control en zonas en donde de acuerdo a los estudios técnicos se cuenta con evidencias de presencia de pueblos indígenas en aislamiento.

Por lo expuesto, **una RIAfPIACI con acceso al servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial** es aquella que presenta las siguientes características:

---

<sup>2</sup> Las Reservas Territoriales se crearon con fecha anterior a la Ley N° 28736, en el marco de la Ley 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva. La Ley 28736 y su Reglamento, establecen que las reservas creadas con anterioridad a su vigencia, deberán pasar por el proceso de categorización que la misma establece.

<sup>3</sup> El Reglamento de la Ley N° 28736 establece en su Primera Disposición Complementaria y Final, que los mecanismos de protección de la vida e integridad de los PIACI establecidos en la Ley y en el Reglamento, son aplicables, en lo pertinente, a los PIACI aún no reconocidos oficialmente en un proceso de categorización culminado, en tanto se lleve a cabo el desarrollo de dicho proceso.

- a) Investigación respecto a la situación de los PIACI y de las comunidades nativas aledañas a las RIafPIACI, en torno a amenazas que pongan en riesgo la intangibilidad de las mismas y vulnere los derechos de los PIACI.
- b) Cuenta con infraestructura: puestos de control y vigilancia de material idóneo a las condiciones geográficas y climáticas de la zona, en un mínimo de un (1) PCV por cada frente de acceso<sup>4</sup> al perímetro de la RIafPIACI; cuenta con acceso a servicios básicos, espacios adecuados y condiciones de seguridad que permitan la ejecución eficiente de las diversas actividades de protección de los PIACI. Asimismo, cuenta con centros de operaciones administrativas y de gestión de los PCV. Estas instalaciones deben de contar con equipamiento (p.e. computadoras, cámaras de video, GPS, drones, chalupas o embarcaciones a motor), en calidad y número, que permita un óptimo desarrollo de las diferentes actividades de protección.
- c) Pobladores de las comunidades aledañas capacitados para asegurar la sostenibilidad social de la protección de la intangibilidad de las reservas y protección a los PIACI, así agentes de protección capacitados para la vigilancia y control óptimo de las reservas.

Este tipo de intervenciones son concordantes con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa 26253; Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva; Ley N° 28736, Ley para la protección de los pueblos indígenas u originarias en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial; Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC, Reglamento de la Ley para la protección de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.

#### Unidad Productora del Servicio

Sistema de protección de reservas indígenas y de población indígena en aislamiento y contacto inicial. Dicho sistema comprende infraestructura, equipamiento, conocimiento y capacidades orientadas a garantizar la protección de una reserva territorial de PIACI.

#### Dimensión de desempeño

El indicador está referido a la **brecha de cobertura** del servicio de protección a Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial.

#### Unidad de Medida

Reservas indígenas.

#### Valor del indicador

<b>Línea de Base</b>	
Año 0 (2018)	100%
<b>Programación de metas</b>	
Año 1 (2020)	100%
Año 2 (2021)	90%
Año 3 (2022)	80%

<sup>4</sup> Frente de acceso es aquel punto de ingreso vía fluvial (ríos) a las reservas indígenas, reservas territoriales y solicitudes de creación de reservas indígenas.

Línea de base. Diciembre de 2018:

- Total de reservas indígenas y áreas en proceso de categorización<sup>5</sup> a favor de los PIACI actualmente existentes: 10
- Reservas indígenas y áreas en proceso de categorización a favor de los PIACI que cuentan con adecuado servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial: 0
- Brecha = 10 (100%)

#### Justificación

Este indicador permite medir el avance en el cierre de la brecha de cobertura en la implementación del servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial de las RIafPIACI, mediante la implementación de intervenciones que incluyen la instalación de PVC, Investigación respecto a la situación de los PIACI, y capacitación a pobladores y agentes de protección. Las intervenciones de este tipo permitirán mejorar la protección de las reservas, así como los territorios que han sido solicitados y se encuentran en proceso de categorización, lo que contribuye a garantizar las condiciones básicas y necesarias para preservar el derecho a la vida y salud de los PIACI.

#### Limitaciones y Supuestos Empleados

Las RIafPIACI que cuentan con servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial son aquellas que cumplen con los criterios mencionados en la sección definición del presente documento. En ese sentido, dado que no existen experiencias previas, se asume que las RIafPIACI que cumplen con estas condiciones son todas aquellas que serán intervenidas mediante un proyecto de la tipología "Protección de reservas y áreas a favor de PIACI".

La duración promedio de la ejecución de este tipo de proyectos se estima en 2,5 años, el tiempo estimado de construcción de PVC es de 6 meses, y el de los programas de sensibilización y participación con comunidades nativas para la protección territorial de las reservas y/o de la población en aislamiento y contacto inicial, de 2 años. En ese sentido, el servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial estará disponible en la primer RIafPIACI, a partir del año 2021.

#### Precisiones Técnicas

La brecha de cobertura corresponde a la diferencia entre el total de RIafPIACI categorizadas y en proceso de categorización<sup>6</sup>, y aquellas que cuenten con el servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial y del derecho a la vida y salud de los PIACI.

Actualmente, el Estado cuenta con 05 reservas creadas a favor de los PIACI y 05 procesos en marcha para la creación de reservas indígenas.

A efectos de medir el cierre de la brecha, las RIafPIACI que cuenten con el servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial y del derecho a la vida y salud de los PIACI serán contabilizados a partir de los proyectos de la tipología

<sup>5</sup> Incluye áreas de Reservas Territoriales en actuales procesos de categorización establecida por la Ley N° 28736 y las áreas de solicitudes de creación de Reservas Indígenas en actuales procesos de categorización en marcha.

<sup>6</sup> Información sobre las reservas categorizadas disponible en el Registro de Reservas Indígenas del Ministerio de Cultura. En: <http://www.cultura.gob.pe/es/interculturalidad/dpiaci/registro/reserva-indigenas>. Por otro lado, las reservas en proceso de categorización, son aquellas que cuentan con calificación técnica favorable para iniciar el proceso o Decreto Supremo de reconocimiento de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento.

“Protección de reservas y áreas a favor de PIACI” que concluyen su ejecución, para lo cual se tomará como fuente de información la base de datos del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y a su vez, esta será contrastada con los registros administrativos desarrollados por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Se precisa que el número de RIafPIACI se encuentra en actualización permanente, en el registro de PIACI en la página web del Ministerio de Cultura<sup>7</sup>. Actualización que se define a través de la Comisión Multisectorial encargada de llevar a cabo el procedimiento de reconocimiento y categorización de las reservas indígenas, según lo dispuesto por la Ley N° 28736.

#### Método de Cálculo

$$\% RIafPIACIni = \frac{RIafPIACI - RIafPIACIi}{RIafPIACI} \times 100$$

Donde:

**RIafPIACIni:** Reservas indígenas y áreas en proceso de categorización a favor de los PIACI sin acceso al servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

**RIafPIACI:** Total de reservas indígenas y áreas en proceso de categorización<sup>8</sup> a favor de los PIACI actualmente existentes.

**RIafPIACIi:** Reservas indígenas y áreas en proceso de categorización a favor de los PIACI con acceso al servicio de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

#### Periodicidad de las Mediciones

La periodicidad de medición del indicador será anual.

#### Fuente de Datos

- Ministerio de Cultura. Registro de Reservas Indígenas.
- Ministerio de Cultura. Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. Registros administrativos de los proyectos ejecutados en las RIafPIACI.
- Ministerio de Economía y Finanzas. Banco de Inversiones.

#### Base de Datos

- Base de datos del Registro de Reservas Indígenas.
- Base de datos del Banco de Inversiones.

#### Instrumento de Recolección de Información

No aplica

#### Sintaxis

No aplica

<sup>7</sup> Información disponible en: <http://www.cultura.gob.pe/es/interculturalidad/dpiaci/registro/reservasindigenas>

<sup>8</sup> Incluye áreas de Reservas Territoriales en actuales procesos de categorización establecida por la Ley N° 28736 y las áreas de solicitudes de creación de Reservas Indígenas en actuales procesos de categorización en marcha.